

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE CLASIFICACIÓN DE LAS PLAYAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE CASTRO.

CASTRO, 23 MAR. 2026

VISTO: lo establecido en el D.F.L (H.) N° 292, del 25 de julio de 1953, Ley Orgánica de la D.G.T.M. y de M.M.; el D.L. (M.) N° 2.222, del 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; el D.F.L. (M.) N° 1.190, del 29 de diciembre de 1976, que Organiza el Servicio de Búsqueda y Salvamento Marítimo dependiente de la Armada de Chile, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 214, del 25 de marzo de 2015, Reglamento General de Deportes Náuticos y Buceo Deportivo; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; la Orden Ministerial N° 2, del Ministerio de Defensa Nacional, del 15 de enero de 1998, que instruye sobre prohibición de ingreso y tránsito de vehículos en toda la costa del litoral de la República; la Ordenanza Municipal de la Ilustre Municipalidad de Castro N° 024, del 11 de enero de 2016, sobre actividades de playas, balnearios y otros; y teniendo presente las atribuciones que me confiere la legislación vigente:

CONSIDERANDO:

Que, el periodo estival 2025 – 2026 concluyo el 15 de marzo del presente año, no contando, en la actualidad con playas aptas para el baño en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Castro.

RESUELVO:

- 1.- **DÉJESE SIN EFECTO**, la resolución C.P.CAS.ORD.N°12.250/58/Vrs., de fecha 27 de enero de 2026, que establece la clasificación de las playas habilitadas, ubicadas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Castro.
- 2.- **NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, PROHÍBASE**, encender fogatas, botar desechos o basura, instalar carpas en los terrenos de playa y en aquellos lugares que no reúnen las condiciones sanitarias reglamentarias, como también, el ingreso de vehículos, motos y animales, lo que deberá mantenerse señalizado por la Autoridad Comunal, informando que dicha falta será causal suficiente para derivar al infractor al Juzgado de Policía Local.
- 3.- **DECLÁRESE**, que actualmente las playas y sectores costeros de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Castro, carecen de la implementación de medidas de seguridad para los bañistas, por lo que se prohíbe su uso para este fin, considerando, además, que las áreas referidas no cuentan con las condiciones naturales, morfológicas o de acceso seguro para su habilitación.

4.- **ANÓTESE Y COMUNIQUESE**, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.


CAMILO MARÍN FERNÁNDEZ
SUBTENIENTE LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CASTRO
SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Ilustre Municipalidad de Castro.
- 2.- Ilustre Municipalidad de Dalcahue.
- 3.- Gobernación Marítima de Castro.
- 4.- Alcaldía de Mar de Dalcahue.
- 5.- Archivo.